

Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se amplía el plazo de resolución del procedimiento de concesión de la convocatoria 2025 de las ayudas para incentivar la incorporación de talento consolidado «Programa ATRAE».

Por Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre, se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponda a la Agencia Estatal de Investigación, modificada por la Orden CNU/1459/2023, de 26 de diciembre, y la Orden CNU/307/2024, de 4 de abril, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero y 9 de abril de 2024, respectivamente.

En aplicación de dichas bases reguladoras, por Resolución de 11 de abril de 2025 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, se aprobó la convocatoria correspondiente al año 2025 para la concesión de ayudas para incentivar la incorporación de talento consolidado «Programa ATRAE», en el marco del Programa Estatal de Recursos Humanos, Subprograma Estatal de Formación, Atracción y Retención del Talento Investigador e Innovador, en el marco del Plan Estatal de I+D+i 2024-2027, cuyo extracto se publicó en el BOE el día 15 de abril de 2025 (identificador de la Base de Datos Nacional del Subvenciones: 819101). En esta convocatoria se establecía que el órgano competente para la instrucción es la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa de la Agencia Estatal de Investigación y el competente para la resolución de concesión o denegación de las ayudas, la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

Por otro lado, la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones establece en los apartados 4 y 5 del artículo 25 que el plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses, pudiendo entender los interesados desestimada por silencio administrativo su solicitud por el transcurso de dicho plazo.

El órgano competente para la instrucción ha realizado parte de las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben formularse las propuestas de resolución.

No obstante, para culminar el procedimiento de concesión aún es pertinente realizar un importante número de trámites administrativos y es de prever que el plazo para la concesión resulte superior al plazo máximo de 6 meses establecido en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre.

Puesto que en el artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se permite que el órgano competente para resolver pueda ampliar el plazo máximo de resolución en circunstancias tasadas, dado que las circunstancias actuales lo justifican y lo aconsejan y que con ello no se perjudican derechos de terceros, se hace necesario ampliar el plazo de resolución, evitando así que se produzcan los efectos desestimatorios de las solicitudes previstos en la mencionada norma.

En base a lo anteriormente expuesto, resuelvo:





Primero. Ampliación del plazo de resolución.

Se amplía de seis a doce meses el plazo máximo de resolución del procedimiento de concesión de la convocatoria 2025 de las ayudas para incentivar la incorporación de talento consolidado «Programa ATRAE».

Segundo. Eficacia. Recursos.

1. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y resultará aplicable a todas las solicitudes que se hayan presentado a la convocatoria recogida en el apartado primero.
2. Contra la presente resolución de ampliación de plazo de resolución del procedimiento de concesión no cabrá recurso alguno.

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
P.D. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE nº 184 de 31 de julio)
EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
José Manuel Fernández de Labastida y del Olmo

